

ref.: safa/mg

 GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
Registro General

Fecha: 19 FEB 2013

SALIDA Nº 13618.

**Sra. Dña. M<sup>a</sup> Pilar Badenas Escura**  
Directora Territorial de Bienestar  
Social de Castellón.  
Avda. Hermanos Bou, 81  
12003 CASTELLÓN

Valencia, a 15 de febrero de 2013.

Se remite el acta de la reunión de coordinación sobre adopciones que tuvo lugar el pasado 29 de enero en la sede de la Dirección General del Menor, en la que participaron los distintos Servicios y Secciones con competencia en la materia, con el ruego de que la haga llegar a quienes acudieron a la misma en representación de esa Dirección Territorial. En relación con los distintos asuntos abordados, le informo que :

El Servicio de Acogimiento Familiar y Adopción está preparando ya la adaptación de las solicitudes de adopción nacional e internacional, y de los formularios que la acompañan, para hacer efectivos los cambios en cuanto a la presentación de la documentación a la que se refiere el punto 3 y para incorporar el documento informativo al que se refiere el punto 6. Se dará cuenta de las modificaciones en cuanto se hayan introducido en la Guía Prop.

Respecto del procedimiento para hacer efectiva nueva regulación de la suspensión de la tramitación (punto 2), la aplicación del criterio de diferencia máxima de edad en determinados supuestos (punto 5) y la pautas a seguir ante la impugnación judicial de las resoluciones administrativas de no idoneidad (punto 9), esta Dirección General, valorando las aportaciones de la reunión, emitirá en breve instrucciones.

Por lo que respecta al procedimiento de tramitación de solicitudes de adopción de menores con necesidades especiales (punto 1) y de preparación para solicitantes de adopción nacional (punto 8), el Servicio de Acogimiento Familiar y Adopción preparará una propuesta de protocolo que será remitida a las Direcciones Territoriales al objeto de que puedan hacer sugerencias antes de su implantación,

En relación con los restantes puntos abordados, se habrán de observar en lo sucesivo las siguientes indicaciones:

- Únicamente se tendrán en cuenta en la valoración de idoneidad, y se recogerán en el informe psicosocial, las rentas reflejadas por los solicitantes en su declaración fiscal. Sólo será posible tener en cuenta otras rentas, acreditadas mediante nóminas, certificados u otros documentos, cuando no existiera obligación legal de declararlas o cuando éstas se hayan obtenido en un ejercicio fiscal posterior al correspondiente a la última declaración y conste una variación de las circunstancias que aconseje tomar en consideración las rentas actuales frente a las de ejercicios anteriores.
- Cuando tras la valoración psicosocial se constate, mediante el certificado de antecedentes penales o a través de su consulta, que los solicitantes han falseado en su declaración jurada la información sobre el hecho de haber sido condenados en procedimiento penal se procederá, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana, al archivo del expediente por haberse

producido un falseamiento de la información que se ha tenido en cuenta para la valoración de los solicitantes. En aquellos casos, en los que exista condena, pero ésta no se haya ocultado, los antecedentes penales y la sentencia condenatoria habrán de ser conocidos por el equipo valorador para ponderar la trascendencia que los hechos que los motivan tienen respecto de las condiciones del solicitante para la adopción.

- En aras a una mayor claridad y síntesis, y sin perjuicio de que obre en el orden del día una información más detallada, las propuestas de acogimiento preadoptivo y/o adopción se expondrán en el Consejo de Adopción de Menores de la Generalitat abordando los siguientes puntos:

**PROPUESTAS DE ACOGIMIENTO PREADOPTIVO:**

- **Datos básicos del menor:** Nombre. Fecha de nacimiento. Filiación. Hermanos.
- **Datos básicos del expediente de protección:** Fecha declaración de desamparo. Principales medidas de protección adoptadas. Régimen de visitas, Trámite audiencia de la propuesta de acogimiento preadoptivo (y en su caso, de adopción). Medida actual
- **Circunstancias que determinan la imposibilidad de la reintegración del menor con su familia de origen.**
- **Circunstancias que impiden o desaconsejan que el menor sea acogido por su familia extensa.**
- **Características, evolución y circunstancias del menor que han de ser tenidas en cuenta para la selección de familias.**
- **Si procede, circunstancias que justifican la separación de lo hermanos.**
- **Si el menor tiene edad para ello: disposición o consentimiento para la adopción.**
- **Medida propuesta.** Cuando se proponga exclusivamente el acogimiento, sin elevar propuesta de adopción, se explicarán los motivos.
- **Familias propuestas.** Especificando los criterios de selección de las mismas.

**ELEVAR PROPUESTAS DE ADOPCIÓN:**

- **Datos básicos del menor:** Nombre. Fecha de nacimiento. Filiación. Hermanos.
- **Datos básicos del expediente de protección:** Acuerdo del Consejo de Acogimiento preadoptivo. Constitución judicial del acogimiento (si no se ha llegado a constituir, justificación de porque se estima necesario promover la adopción antes de que recaiga esta resolución).
- Si los hubiera, cambios en las **circunstancias de la familia de origen**, que afecten a la posibilidad de la reintegración del menor con ella.
- **Si el menor tiene edad para ello: disposición o consentimiento para la adopción.**

**Evolución del menor y de su integración familiar.**

LA DIRECTORA GENERAL  
DEL MENOR

Rosa Aragonés Pomares.



ref.: safa/mg

**COPIA**

 GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
Registro General

Fecha: 19 FEB 2013

SALIDA Nº 13614

**Sr.D. Álvaro Prieto Seva**  
Director Territorial de Bienestar  
Social de Alicante.  
Rambla Méndez Núñez, 41  
03002 ALICANTE

Valencia, a 15 de febrero de 2013.

Se remite el acta de la reunión de coordinación sobre adopciones que tuvo lugar el pasado 29 de enero en la sede de la Dirección General del Menor, en la que participaron los distintos Servicios y Secciones con competencia en la materia, con el ruego de que la haga llegar a quienes acudieron a la misma en representación de esa Dirección Territorial. En relación con los distintos asuntos abordados, le informo que :

El Servicio de Acogimiento Familiar y Adopción está preparando ya la adaptación de las solicitudes de adopción nacional e internacional, y de los formularios que la acompañan, para hacer efectivos los cambios en cuanto a la presentación de la documentación a la que se refiere el punto 3 y para incorporar el documento informativo al que se refiere el punto 6. Se dará cuenta de las modificaciones en cuanto se hayan introducido en la Guía Prop.

Respecto del procedimiento para hacer efectiva nueva regulación de la suspensión de la tramitación (punto 2), la aplicación del criterio de diferencia máxima de edad en determinados supuestos (punto 5) y la pautas a seguir ante la impugnación judicial de las resoluciones administrativas de no idoneidad (punto 9), esta Dirección General, valorando las aportaciones de la reunión, emitirá en breve instrucciones.

Por lo que respecta al procedimiento de tramitación de solicitudes de adopción de menores con necesidades especiales (punto 1) y de preparación para solicitantes de adopción nacional (punto 8), el Servicio de Acogimiento Familiar y Adopción preparará una propuesta de protocolo que será remitida a las Direcciones Territoriales al objeto de que puedan hacer sugerencias antes de su implantación,

En relación con los restantes puntos abordados, se habrán de observar en lo sucesivo las siguientes indicaciones:

- Únicamente se tendrán en cuenta en la valoración de idoneidad, y se recogerán en el informe psicosocial, las rentas reflejadas por los solicitantes en su declaración fiscal. Sólo será posible tener en cuenta otras rentas, acreditadas mediante nóminas, certificados u otros documentos, cuando no existiera obligación legal de declararlas o cuando éstas se hayan obtenido en un ejercicio fiscal posterior al correspondiente a la última declaración y conste una variación de las circunstancias que aconseje tomar en consideración las rentas actuales frente a las de ejercicios anteriores.
- Cuando tras la valoración psicosocial se constate, mediante el certificado de antecedentes penales o a través de su consulta, que los solicitantes han falseado en su declaración jurada la información sobre el hecho de haber sido condenados en procedimiento penal se procederá, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana, al archivo del expediente por haberse

producido un falseamiento de la información que se ha tenido en cuenta para la valoración de los solicitantes. En aquellos casos, en los que exista condena, pero ésta no se haya ocultado, los antecedentes penales y la sentencia condenatoria habrán de ser conocidos por el equipo valorador para ponderar la trascendencia que los hechos que los motivan tienen respecto de las condiciones del solicitante para la adopción.

- En aras a una mayor claridad y síntesis, y sin perjuicio de que obre en el orden del día una información más detallada, las propuestas de acogimiento preadoptivo y/o adopción se expondrán en el Consejo de Adopción de Menores de la Generalitat abordando los siguientes puntos:

**PROPUESTAS DE ACOGIMIENTO PREADOPTIVO:**

- **Datos básicos del menor:** Nombre. Fecha de nacimiento. Filiación. Hermanos.
- **Datos básicos del expediente de protección:** Fecha declaración de desamparo. Principales medidas de protección adoptadas. Régimen de visitas, Trámite audiencia de la propuesta de acogimiento preadoptivo (y en su caso, de adopción). Medida actual
- **Circunstancias que determinan la imposibilidad de la reintegración del menor con su familia de origen.**
- **Circunstancias que impiden o desaconsejan que el menor sea acogido por su familia extensa.**
- **Características, evolución y circunstancias del menor que han de ser tenidas en cuenta para la selección de familias.**
- **Si procede, circunstancias que justifican la separación de los hermanos.**
- **Si el menor tiene edad para ello: disposición o consentimiento para la adopción.**
- **Medida propuesta.** Cuando se proponga exclusivamente el acogimiento, sin elevar propuesta de adopción, se explicarán los motivos.
- **Familias propuestas.** Especificando los criterios de selección de las mismas.

**ELEVAR PROPUESTAS DE ADOPCIÓN:**

- **Datos básicos del menor:** Nombre. Fecha de nacimiento. Filiación. Hermanos.
- **Datos básicos del expediente de protección:** Acuerdo del Consejo de Acogimiento preadoptivo. Constitución judicial del acogimiento (si no se ha llegado a constituir, justificación de porque se estima necesario promover la adopción antes de que recaiga esta resolución).
- Si los hubiera, cambios en las **circunstancias de la familia de origen**, que afecten a la posibilidad de la reintegración del menor con ella.
- **Si el menor tiene edad para ello: disposición o consentimiento para la adopción.**

**Evolución del menor y de su integración familiar.**

LA DIRECTORA GENERAL  
DEL MENOR

Rosa Aragonés Pomares.



ref.: safà/mg

COPIA

 GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
Registro General

Fecha: 19 FEB 2013

SALIDA Nº 13.565

**Sr.D. Fernando Pérez Campos**  
Director Territorial de Bienestar  
Social de Valencia.  
Av. Barón de Cárcer, 36  
46001 VALENCIA

Valencia, a 15 de febrero de 2013.

Se remite el acta de la reunión de coordinación sobre adopciones que tuvo lugar el pasado 29 de enero en la sede de la Dirección General del Menor, en la que participaron los distintos Servicios y Secciones con competencia en la materia, con el ruego de que la haga llegar a quienes acudieron a la misma en representación de esa Dirección Territorial. En relación con los distintos asuntos abordados, le informo que :

El Servicio de Acogimiento Familiar y Adopción está preparando ya la adaptación de las solicitudes de adopción nacional e internacional, y de los formularios que la acompañan, para hacer efectivos los cambios en cuanto a la presentación de la documentación a la que se refiere el punto 3 y para incorporar el documento informativo al que se refiere el punto 6. Se dará cuenta de las modificaciones en cuanto se hayan introducido en la Guía Prop.

Respecto del procedimiento para hacer efectiva nueva regulación de la suspensión de la tramitación (punto 2), la aplicación del criterio de diferencia máxima de edad en determinados supuestos (punto 5) y la pautas a seguir ante la impugnación judicial de las resoluciones administrativas de no idoneidad (punto 9), está Dirección General, valorando las aportaciones de la reunión, emitirá en breve instrucciones.

Por lo que respecta al procedimiento de tramitación de solicitudes de adopción de menores con necesidades especiales (punto 1) y de preparación para solicitantes de adopción nacional (punto 8), el Servicio de Acogimiento Familiar y Adopción preparará una propuesta de protocolo que será remitida a las Direcciones Territoriales al objeto de que puedan hacer sugerencias antes de su implantación,

En relación con los restantes puntos abordados, se habrán de observar en lo sucesivo las siguientes indicaciones:

- Únicamente se tendrán en cuenta en la valoración de idoneidad, y se recogerán en el informe psicosocial, las rentas reflejadas por los solicitantes en su declaración fiscal. Sólo será posible tener en cuenta otras rentas, acreditadas mediante nóminas, certificados u otros documentos, cuando no existiera obligación legal de declararlas o cuando éstas se hayan obtenido en un ejercicio fiscal posterior al correspondiente a la última declaración y conste una variación de las circunstancias que aconseje tomar en consideración las rentas actuales frente a las de ejercicios anteriores.
- Cuando tras la valoración psicosocial se constate, mediante el certificado de antecedentes penales o a través de su consulta, que los solicitantes han falseado en su declaración jurada la información sobre el hecho de haber sido condenados en procedimiento penal se procederá, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana, al archivo del expediente por haberse

producido un falseamiento de la información que se ha tenido en cuenta para la valoración de los solicitantes. En aquellos casos, en los que exista condena, pero ésta no se haya ocultado, los antecedentes penales y la sentencia condenatoria habrán de ser conocidos por el equipo valorador para ponderar la trascendencia que los hechos que los motivan tienen respecto de las condiciones del solicitante para la adopción.

- En aras a una mayor claridad y síntesis, y sin perjuicio de que obre en el orden del día una información más detallada, las propuestas de acogimiento preadoptivo y/o adopción se expondrán en el Consejo de Adopción de Menores de la Generalitat abordando los siguientes puntos:

**PROPUESTAS DE ACOGIMIENTO PREADOPTIVO:**

- **Datos básicos del menor:** Nombre. Fecha de nacimiento. Filiación. Hermanos.
- **Datos básicos del expediente de protección:** Fecha declaración de desamparo. Principales medidas de protección adoptadas. Régimen de visitas, Trámite audiencia de la propuesta de acogimiento preadoptivo (y en su caso, de adopción). Medida actual
- **Circunstancias que determinan la imposibilidad de la reintegración del menor con su familia de origen.**
- **Circunstancias que impiden o desaconsejan que el menor sea acogido por su familia extensa.**
- **Características, evolución y circunstancias del menor que han de ser tenidas en cuenta para la selección de familias.**
- **Si procede, circunstancias que justifican la separación de los hermanos.**
- **Si el menor tiene edad para ello: disposición o consentimiento para la adopción.**
- **Medida propuesta.** Cuando se proponga exclusivamente el acogimiento, sin elevar propuesta de adopción, se explicarán los motivos.
- **Familias propuestas.** Especificando los criterios de selección de las mismas.

**ELEVAR PROPUESTAS DE ADOPCIÓN:**

- **Datos básicos del menor:** Nombre. Fecha de nacimiento. Filiación. Hermanos.
- **Datos básicos del expediente de protección:** Acuerdo del Consejo de Acogimiento preadoptivo. Constitución judicial del acogimiento (si no se ha llegado a constituir, justificación de porque se estima necesario promover la adopción antes de que recaiga esta resolución).
- Si los hubiera, cambios en las **circunstancias de la familia de origen** que afecten a la posibilidad de la reintegración del menor con ella.
- **Si el menor tiene edad para ello: disposición o consentimiento para la adopción.**

**Evolución del menor y de su integración familiar.**

LA DIRECTORA GENERAL  
DEL MENOR

Rosa Aragonés Pomares.

